



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	01877
FECHA	17 10 2023



00001861

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 17 OCT. 2023

Vistos, la MEMORANDUM N° 847-2023-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D; INFORME N° 009-2023-GRP-DREP-UGEL-T-CJ; INFORME N° 02-2023/UGELT-AEBYTP-EE, Expediente Administrativo N° 12415-2023 (10.10.2023), Expediente Administrativo N° 12416-2023 (10.10.2023), Expediente Administrativo N° 12414-2023 (10.10.2023), Resolución Directoral N° 00001809-2023-UGEL-T, Resolución Directoral N° 00001392-2023-UGEL-T, Resolución Viceministerial N° 140-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 131-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 082-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 073-2023-MINEDU; y demás documentos adjuntos que constan en veintiocho (28) folios;

CONSIDERANDO:

Que, según lo previsto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (en adelante, Ley N° 28044) el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general de Estado;

Que, el literal a) del artículo 9 de la Ley N° 28044 señala que la educación peruana tiene entre sus fines formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa promoviendo la formación y la consolidación de su identidad y autoestima, y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de su capacidad y habilidad para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el literal f) del artículo 21 de la Ley N° 28044, modificado por el artículo 6 de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, el Estado tiene, entre otras funciones, la de garantizar la obligatoriedad de la enseñanza de la educación física y de la práctica del deporte, incluyendo la recreación, dentro de los diversos estamentos de la educación básica del país, así como orientar y articular los aprendizajes generados dentro y fuera de las instituciones educativas con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo de los estudiantes;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, declara de necesidad pública y preferente interés nacional la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública del país, con la finalidad de promover los niveles de salud adecuados en la población, disminuir la incidencia de enfermedades crónicas entre los niños, adolescentes y jóvenes, así como combatir el sedentarismo y la obesidad;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, modificado por la Ley N° 30832, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, para potencializar el talento deportivo y asegurar la integración de las personas con discapacidad en el Sistema Nacional del Deporte, establece que la educación física y los juegos deportivos anuales de las personas con discapacidad son competencia del Ministerio de Educación en coordinación con el Instituto Peruano del Deporte;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 073-2023-MINEDU, se resuelve en su Artículo 1°: "Aprobar las Bases Generales y Específicas de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos - JEDPA"; asimismo en su Artículo 2°: "Encargar a la Dirección de Educación Física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular, a las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, a las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas y al Instituto Peruano



00001861

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 17 OCT. 2023

del Deporte, en el marco de sus competencias, el cumplimiento de las Bases Generales y Específicas de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA”

Que, mediante el numeral 5.3.2. Funciones de las Comisiones Organizadoras de las etapas I.E., UGEL, Regional y Macrorregional, se indica: “(...); i) Garantizar que las sanciones emitidas por la Comisión de Justicia sean reportadas a la DEFID al culminar la etapa, para conocimiento y acciones; (...)”

Que, mediante el numeral 5.3.4. De Las Comisiones de Justicia de la RVM N° 073-2023-MINEDU, se establece lo siguiente: “La Comisión de Justicia es una instancia autónoma, calificada para conocer, analizar, resolver y sancionar las faltas y transgresiones a las bases de los JEDPA; así como los instructivos y reglamentos vigentes de cada deporte y paradeporte; (...)”

Que, mediante el numeral 5.3.4.1. Las funciones de las Comisiones de Justicia son: “a) Conocer, resolver los reclamos y sancionar las faltas y transgresiones a las bases de los JEDPA, los instructivos y reglamentos vigentes de cada deporte y paradeporte; (...); d) Notificar a las delegadas y/o delegados involucrados/os en el reclamo, la decisión tomada por la Comisión de Justicia, a través del correo electrónico brindado en el FUR o al momento de su acreditación, siempre que hubiere autorizado para ello o de manera personal en la dirección domiciliaria registrada.”

Que, mediante numeral 5.6.1 Tipos de Reclamos, Reclamo Administrativo, se estipula: “Puede ser presentado por la Comisión Organizadora de cada etapa y/o la DEFID, así como por la presidencia de la delegación, ante la Comisión de Justicia. Las causales de sanciones por este tipo de reclamos se deben regir según lo señalado en el numeral 5.7 de las presentes Bases.”

Que, mediante el numeral 5.6.2 Consideraciones para la presentación y atención de los reclamos, indicado en la RVM N° 073-2023-MINEDU, indica: “(...); Los reclamos se presentan ante la/el responsable de la sede de competencia designada/o por la Comisión Organizadora, quien es la/el encargada/o de hacer llegar dicho documento a la Comisión de Justicia, en un tiempo no mayor a cuatro (4) horas, posteriores a la recepción del documento. Debe adjuntarse al FUR, toda la documentación e información de importancia que respalde el reclamo (fotos, videos u otros).”

Que, mediante la RD N° 1392-2023-UGEL-T de fecha 07/07/2023, se resuelve en su Artículo Tercero: CONFORMAR, LA COMISION DE JUSTICIA DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS DE LA UGEL TALARA 2023.

Que, mediante la RD N° 1392-2023-UGEL-T de fecha 07/07/2023, se resuelve en su Artículo Cuarto: RECONOCER, LOS RESPONSABLES DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y CATEGORIAS A, B Y C DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS DE LA UGEL TALARA 2023.

Que, mediante la RD N° 1809-2023-UGEL-T de fecha 02/10/2023, se resuelve en su Artículo Primero: RECTIFICAR EN PARTE CON EFICACIA ANTICIPADA, el Artículo Cuarto de la Resolución Directoral N° 00001392-2023-UGEL-T de fecha 07.07.2023, quedando vigente en sus demás extremos;

Que, mediante el numeral 5.3.4.1. Las funciones de las Comisiones de Justicia son: “a) Conocer, resolver los reclamos y sancionar las faltas y transgresiones a las bases de los JEDPA, los instructivos y reglamentos vigentes de cada deporte y paradeporte.”

Que, mediante Expediente Administrativo N° 12414-2023 de fecha 10/10/2023, el cual contiene el Formulario Único de Trámite - FUT suscrito por el responsable de la disciplina don GARCIA GARCIA ARNALDO EDMUNDO, donde presenta el Informe del Arbitraje Torneo de



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001861

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2023-UGEL-T

Talara, 17 OCT. 2023

Ajedrez JEDN Categoría "A" Varones, etapa distrital, en el cual indica lo siguiente: "(...); También le informo que el participante el estudiante con las iniciales AVHBR de la IE Federico Villarreal su delegada no presento ficha de Perú Educa, el anexo 3 no tiene completos los datos solicitados, anexo 2 datos incompletos y falta la firma, no presento anexo N°6 Declaración Jurada de la Entrenadora - Delegada desde el primer día de la competencia el día jueves 5 de octubre 2023 se le solicito a la Profesora delegada IE Federico Villarreal regularizar los documentos del estudiante participante a la brevedad posible comprometiéndose a completar y no cumplió con lo solicitado por mi persona como Coordinador Provincial de Ajedrez motivo por el cual le estoy alcanzando los documentos en físico de cada estudiante participante en el torneo Ajedrez Categoría A para su verificación.; (...)" (lo resaltado y subrayado es nuestro).

Que, mediante Expediente Administrativo N° 12415-2023 de fecha 10/10/2023, el cual contiene el Formulario Único de Trámite - FUT suscrito por el responsable de la disciplina don GARCIA SILUPU JORDAN ARNALDO, donde presenta el Informe del Arbitraje Torneo de Ajedrez JEDN Categoría "A" Damas, etapa distrital, el cual no indica observación alguna.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 12416-2023 de fecha 10/10/2023, el cual contiene el Formulario Único de Trámite - FUT suscrito por el responsable de la disciplina don YAMUNQUE TUME ALEX MARTIN, donde presenta el Informe del Arbitraje Torneo de Ajedrez JEDN Categoría "A" Varones, etapa distrital, el cual no indica observación alguna.

Que, mediante el INFORME N° 02-2023/UGELT-AEBYTP-EE de fecha 10/10/2023, la Comisión Organizadora JEDPA 2023 de la UGEL Talara, comunica a la Comisión de Justicia: "1) Que, de acuerdo a la RD 1810 N-2023-T los responsables de la disciplina de Ajedrez, con fecha 10 de octubre de 2023 a horas 10:46, 10:00 49 y 10:51 am ingresaron los siguientes Exp. Con numero N° 12414, 12415 y 12416.; 2) Que, de acuerdo a los Exp. Ingresados, N° 12414 cita poner de manifiesto y conocimiento los resultados y desarrollo de la disciplina de ajedrez A varones. Exp N° 12415 y cita poner de manifiesto y conocimiento los resultados y desarrollo de la disciplina de Ajedrez A damas y Exp. 12416 cita, poner de manifiesto, conocimiento y desarrollo de la disciplina de ajedrez categoría A varones, Recomendaciones: Que, de acuerdo a los informes alcanzados hago llegar a la comisión de justicia para los fines que estime conveniente.; (...)"

Que, la documentación contenida en el INFORME N° 02-2023/UGELT-AEBYTP-EE de fecha 10/10/2023, la Comisión Organizadora JEDPA 2023 alcanza el Anexo 5 - Ficha de Examen Médico, el Anexo 3 - Formato de Autorización de Uso de Imagen y/o Voz para la grabación y publicación de videos y fotografías de menor de edad, Anexo 2 - Autorización y Exención de Responsabilidad de Participación, Fotocopia del DNI N° 62751697 de deportista con iniciales AVHBZ y la Consulta al Registro de Afiliados al Aseguramiento Universal en Salud del deportista en mención.

Que, bajo ese contexto se puede visualizar que en el Anexo 3 no se encuentra debidamente llenado y firmado por las personas que corresponda; asimismo el Anexo 2 con las mismas observaciones.

Que, mediante el sub numeral 5.6.1. Tipos de Reclamos de la R.V.M. N° 073-2023-MINEDU, indica: "Reclamo administrativo: Puede ser presentado por la Comisión Organizadora de cada etapa y/o la DEFID, así como por la presidencia de la delegación, ante la Comisión de Justicia. Las causales de sanciones por este tipo de reclamos se deben regir según lo señalado en el numeral 5.7 de las presentes Bases."



00001861

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 17 OCT. 2023

Que, mediante el literal a) del subnumeral 5.9.1. De la acreditación en las etapas UGEL, Regional o Macroregional, del numeral 5.9 DE LAS ACREDITACIONES, indica: "La AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN (Anexo 02) escrita y firmada por el padre, madre, tutor/a o apoderada/o de la/el estudiante, validando su participación en las diferentes etapas de los JEDPA, declarando conocer que su hija/o se encuentra en buen estado de salud para participar en competencias deportivas o paradesportivas."

Que, mediante el literal a) del subnumeral 5.12.2. Responsabilidades de la/el Delegada/o y Entrenador/a, establece: "a. La delegada o el delegado es aquella persona responsable de velar por la integridad física de las/los estudiantes; así como, de promover y reforzar un buen comportamiento durante su participación en la etapa que ha sido designada/o mediante resolución directoral. Además, es responsable de velar por la seguridad y comportamiento ejemplar de la delegación que representa a la institución y/o región durante todas las etapas; asimismo, es responsable de todo el trámite documentario para su registro y acreditación. De igual forma, es responsable de presentar todo tipo de reclamos a nombre de la delegación; y quien debe firmar todas las planillas de juego (en los deportes colectivos)." (el resaltado es nuestro).

Que, mediante INFORME N° 009-2023/GRP-DREP-UGEL-T-JEDPA-CDJ de fecha 10.10.2023, emitido por la Comisión de Justicia de la UGEL Talara, comunica a la Comisión Organizadora de los Juegos Deportivos y Paradeportivos 2023, donde comunica, lo siguiente: "Queda acreditado, con el informe respectivo por parte del responsable de la disciplina de AJEDREZ Categoría "A" - VARONES y el informe por parte de la COMISION ORGANIZADORA JEDPA 2023 DE LA UGEL TALARA, el reclamo administrativo presentado por el Responsable de la Disciplina Deportiva de Ajedrez, y según facultades otorgadas a través de la RD N° 1392-2023-UGEL-T se comunica a la Comisión Organizadora de la UGEL Talara de los JEDPA, que en cumplimiento de lo indicado en el literal a) y d) del subnumeral 5.12.2 Responsabilidades del Delegado, y según facultades otorgadas a través de la RD N° 1392-2023-UGEL-T se comunica a la Comisión Organizadora de la UGEL Talara de los JEDPA, la sanción a la delegada de la IE FEDERICO VILLARREAL por el plazo de tres (03) años calculado desde el momento que se emite la resolución de sanción en cumplimiento de lo señalado en el numeral 5.7 del marco normativo vigente."

Que, mediante MEMORANDUM N° 847-2023-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D de fecha 10.10.2023, emitido por el Director de la UGEL Talara comunica a la Especialista de Recursos Humanos: "(...); se autoriza la emisión de Acto Resolutivo respecto a la Sanción a la Delegada de la IEP Federico Villarreal, por el plazo de tres (03) años calculado desde el momento que se emite la resolución de sanción, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 5.7 del marco normativo vigente; (...);"

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones, Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física; Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte; y en virtud de las facultades conferidas según Resolución Directoral Regional N° 0011773-2022-DRE PIURA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INHABILITAR, LA PARTICIPACIÓN EN LOS JEDPA, por el período de tres (03) años a doña **MILAGROS DEL ROSARIO CRUZ PEREZ** identificada con DNI N° **46111822**, por los fundamentos expuestos en la parte del Considerando de la presente resolución directoral, se detalla:



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001861

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2023-UGEL-T

Talara,

17 OCT. 2023

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FALTA	SANCIÓN
MILAGROS DEL ROSARIO CRUZ PEREZ	46111822	Incumplimiento por parte de la entrenadora, el entrenador, la delegada o el delegado de las obligaciones o responsabilidades establecidas en las bases.	Inhabilitación inmediata de la Institución Educativa Particular FEDERICO VILLARREAL en la disciplina AJEDREZ, categoría A, que resulta responsable de estos actos para no participar en los JEDPA, por el período de tres (03) años, calculados desde el año de la emisión del acto resolutivo de sanción.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución directoral, a las partes interesadas, a la Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en el modo y forma; asimismo a las demás áreas competentes que la ley señala para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y al marco normativo vigente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, una copia de la presente Resolución Directoral como constancia en el Legajo del(a) servidor(a) DOMINGUEZ MADRID NANCY IVONNE, en el rubro que corresponda.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

Lic. Hugo Fernando Negreiros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara